



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



REGLAMENTO INTERNO

El reglamento interno es una pieza fundamental en el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación (CTP), ya que establece normas y procedimientos que garantizan el orden, la transparencia y la participación equitativa de sus miembros, al definir claramente aspectos cómo la convocatoria a sesiones, el quórum necesario para tomar decisiones y el proceso de elección de la mesa directiva.

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. El CTP tiene como objeto constitucional y característica primordial el ejercicio de la planeación participativa de todos sus sectores, tendrán como finalidad Fomentar orgánicamente y con la sociedad la construcción de los planes estratégicos (Plan de desarrollo, Esquema de Ordenamiento Territorial) que permitan la auténtica gobernabilidad popular o control de los elegidos por los electores.

1. En la aplicación del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - Celeridad en los procedimientos a fin de impulsar los procesos del consejo.
 - verificación y Corrección de los procedimientos que busca evitar los vicios de procedimientos que sean corregibles, garantizar el objetivo de las sesiones, garantizar el derecho de los concejeros y concejeras además del ordenamiento de las discusiones y las votaciones.
 - En todas las decisiones se debe ver reflejada la voluntad de las mayorías.
 - Este reglamento debe garantizar el derecho de las minorías, a participar y a expresar sus puntos de vista.

ARTICULO 2. El presente reglamento siempre estará regido bajo los reglamentos y las normas establecidas en la ley 152 de 1994 y demás disposiciones de ley a que se diera lugar.

ARTICULO 3. En caso de incompatibilidad y desacato a las normas del presente reglamento se aplicarán las disposiciones constitucionales.

ARTICULO 4. En el proceso y la aplicación de este reglamento se entenderá como Visión de procedimiento la celebración de toda reunión de miembros que, con el propósito de ejercer las funciones propias del consejo territorial de planeación, se efectúe por fuera de las condiciones y reglas dichas en el presente reglamento.



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



**CAPITULO II.
CONFORMACION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION**

ARTICULO 5. El consejo territorial de planeación (CTP) quedara conformado tras convocatoria abierta de participación ciudadana con el fin de conformar todos los sectores incluidos en el acuerdo municipal, también estará conformado por los funcionarios que la Alcaldía Municipal designe para tales fines y ceñido también bajo los lineamientos del DNP Y CNP.

PARAGRAFO. Podrán ser escuchadas, pero no tendrán voto todas aquellas personas que así lo defina y disponga la junta directiva y demás miembros del CTP, para que de manera constructiva realicen sus aportes al crecimiento y bienestar social de sus sectores.

ARTICULO 6. El Consejo Territorial de Planeación (CTP)tiene su sede en el municipio de su jurisdicción, en el lugar que determine su mesa directiva. No obstante, podrá sesionar en otro lugar si así lo autorizan la mayoría de sus miembros.

**CAPITULO III
MISION Y VISION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION**

ARTICULO 7. MISION. El Consejo Territorial de Planeación es el espacio público de concertación permanente de la sociedad civil, busca que la sociedad Doradense se transforme a sí misma y participe activamente en la definición del futuro deseado y en la planeación participante del desarrollo humano sostenible de la totalidad de sus miembros, en todos los campos de la vida. Establece y perfecciona las bases de la democracia participativa en cada uno de sus sectores representados.

ARTICULO 8. VISION. Hacia el futuro Doradense, el Consejo Territorial de Planeación pondrá en marcha procesos de democracia participativa abiertos a todas y todos los habitantes del municipio y contribuirá a la construcción de un municipio y una región diversa, próspera, equitativa y en paz mediante la consolidación de procesos de planeación participativa de la sociedad hacia el Estado.



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



ARTICULO 9. FUNCIONES. Son funciones de los miembros del consejo territorial de planeación:

- a- Generar su propio reglamento interno de funcionamiento, designar su mesa directiva, socializar y aprobar sus actas y demás actos por cumplir.
- b- Desarrollar una agenda programática que le permita coordinar los procesos de planeación estratégica de las entidades territoriales.
- c- Trabajar coordinadamente con los Consejos Territoriales, el Consejo Nacional de Planeación y el DNP, en el seguimiento y evaluación del respectivo Plan de Desarrollo Municipal.
- d- Realizar seguimiento y generar conceptos periódicos, previa consulta ciudadana y de conformidad con ella, sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.
- e- Solicitar al Gobierno Territorial los informes que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
- f- fijar con el Gobierno Territorial, la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejoramiento y desempeño de sus funciones.
- g- Realizar divulgaciones públicas acerca de sus conceptos, decisiones, criterios y actividades en pro del desarrollo de sus sectores.
- h- Las demás propias de su naturaleza como instancia de la sociedad civil, para la planeación participativa.

ARTICULO 10. El Consejo de Planeación Municipal deberá reunirse por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por su mesa directiva, por la mayoría de sus miembros si da lugar a ello o según lo determine la norma y sus necesidades.

**CAPITULO IV
MESA DIRECTIVA**

ARTICULO 11. El Consejo Territorial de Planeación elegirá una mesa directiva para un período de dos años, precedida por un presidente, un vicepresidente, un secretario y los integrantes de los demás sectores según sea renovada la conformación del CTP de acuerdo con los lineamientos de ley.

ARTICULO 12. La mesa directiva, como órgano de orientación y coordinación del Consejo Territorial de Planeación, cumplirá las siguientes funciones:



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en pro de una eficiente labor administrativa y organizacional.
2. Solicitar al gobierno territorial los apoyos de carácter logístico, administrativo y técnico que se requiera para el correcto y adecuado funcionamiento del CTP.
3. Determinar la composición de las comisiones que formarán el Consejo.
4. Ejercer la respectiva vigilancia al funcionamiento de las Comisiones y velar por la oportuna realización de las actividades encomendadas.
5. Decidir y aclarar sobre los vacíos y conflictos de interpretación del presente Reglamento.
6. Establecer la Agenda de Trabajo del período de sesiones.
7. Realizar en el año un informe de actividades y la propuesta de plan de trabajo para el año siguiente al Consejo en pleno.

ARTICULO 13. La Mesa Directiva se reunirá por derecho propio o por convocatoria del presidente, también podrán solicitar reunirse los demás miembros del consejo dada la necesidad del caso.

ARTICULO 14. Corresponderá al **Presidente** el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Convocar, Presidir y dirigir como presidente ante el consejo y la mesa directiva.
2. Dar apertura, instalar y clausurar las sesiones del consejo.
3. Favorecer para que los miembros que conforman el consejo sean puntuales a las sesiones, requiriendo con apremio sí fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén debidamente excusados.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de manera objetiva y mantener el orden interno.
5. Coordinar el reparto de los documentos que se presenten para el trabajo del Consejo y sus Comisiones.
6. Suscribir los documentos y las actas que se aprueben o se desarrollen en plenaria.
7. Designar las Comisiones que demande el trabajo del Consejo territorial, de tal manera que se busque un mejor abarcamiento de bienestar sectorial.
8. Dar a conocer y hacer públicas las comunicaciones oficiales que emita el Consejo.
9. Organizar, planear y Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficiente y eficaz trabajo.
10. Determinar la necesidad de celebrar sesiones extraordinarias según la necesidad, y desempeñar las demás funciones que hacen parte de la naturaleza de su cargo.



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



ARTICULO 15. El **vicepresidente** sustituye al presidente, ejerciendo sus funciones en el caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñará, además, otras funciones que le delegue el presidente o la mesa directiva.

PARAGRAFO. Si llegase a faltar el **presidente** de manera absoluta, se suple con una nueva elección para el resto del período. En las faltas temporales, asume las funciones el vicepresidente y en su defecto, un miembro del Consejo según el orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO 16. El **secretario** del consejo territorial de planeación desarrollara las siguientes funciones:

1. Presidir y actuar como secretario de la Mesa Directiva y del Consejo.
2. Tomar nota y elaborar las respectivas actas de las reuniones y autenticarlas con su firma.
3. Mantener actualizados y custodiar los libros de actas que deban llevarse en el Consejo, así como los registros de sus miembros.
4. Darle trámite a la correspondencia y demás documentos.
5. Deberá informar al presidente y demás integrantes si fuese necesario de todos los documentos dirigidos al consejo, y contestar oportunamente los mismos.
6. Realizar citaciones oportunas a los miembros del consejo y demás invitados si fuese el caso a las sesiones, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
7. Mantener un archivo organizado de los documentos que ingresan o salen con sus respectivos radicados con el fin de llevar la respectiva trazabilidad de estos.
8. Realizar un riguroso inventario de todos los documentos, enseres y demás elementos a su cargo, a fin de ser entregados a su sucesor o en su defecto al presidente de manera optima y legal.
9. Realizar y expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades, los miembros del consejo o los particulares si fuese el caso.
10. Tomar lista con el fin de verificar el quórum y realizar las demás funciones que le señale el consejo y su mesa directiva inherentes a su cargo.

ARTICULO 17. Si se presentan faltas absolutas del secretario del Consejo y de la mesa directiva se suplirán con una nueva elección en el menor tiempo posible, estando en receso el Consejo, será encargado quien en calidad de Subsecretario designe la mesa directiva.



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



NOMBRE	SECTOR	FIRMA
Alida Sebastián	Turismo	
Darío Salazar	Salud	
Julián Giraldo	Educación	
Teófilo Andrés Rentería Betancur	Afrodescendiente	
Patricia Velásquez	Mujeres	
David Montoya	Cultura	
Afranio Mejía	Ecológico	
Merardo Martínez	Víctimas	
Alexander Marroquín	Discapacidad	
Álvaro Santos	ASOJUNTAS	
Mauricio Mejía	Rural	